



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCO (405)

2

3

4

5

CONTRATO:

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

7

DENOMINACIÓN:

8

INTERPUBLICIST CÍA. LTDA.

9

OTORGANTES:

10

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

11

RAMEIX ARTEAGA JUAN FERNANDO

C.C. 170555111-5

SOCIO

12

SALAZAR BORJA CARLOS EDUARDO

C.C. 090934666-0

SOCIO

13

SALAZAR BORJA LOURDES PATRICIA

C.C. 090934657-9

SOCIA

14

CUANTÍA: USD \$ 600.00

15

DI 4 COPIAS

16

ADR

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy DOCE (12) de FEBRERO del

19

año DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ

20

BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,

21

comparecen las siguientes personas: señor JUAN

22

① FERNANDO RAMEIX ARTEAGA, divorciado; Ingeniero CARLOS

23

② EDUARDO SALAZAR BORJA, casado; y, señora LOURDES

24

③ PATRICIA SALAZAR BORJA, divorciada, cada uno de ellos

25

por sus propios y personales derechos.- Los

26

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

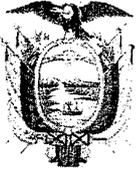
27

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

28

legalmente capaces para contratar y obligarse; a

1 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
2 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
3 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,
4 a la que proceden libre y voluntariamente de
5 conformidad con la minuta que me presentan para que
6 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una
9 de la que conste el Contrato de Constitución de una
10 Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentado al
11 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
12 COMPARECIENTES: Al otorgamiento del presente
13 instrumento público, comparecen las siguientes
14 personas: El señor JUAN FERNANDO RAMEIX ARTEAGA, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
16 civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito,
17 quien comparece por sus propios y personales
18 derechos; el Ingeniero CARLOS EDUARDO SALAZAR
19 BORJA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
20 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
21 Quito, por sus propios derechos; y, la señora
22 LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA, de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
24 divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus
25 propios derechos.- Todos los comparecientes son
26 plenamente capaces para contratar y obligarse.-
27 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los
28 comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 presente contrato, en virtud del cual se constituye
2 una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las leyes
3 que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes y los
4 reglamentos correspondientes y el estatuto que se
5 detalla a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**
6 **LA COMPAÑÍA.- Capítulo Primero.- Denominación,**
7 **domicilio, duración, objeto social.- ARTICULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
9 compañía es INTERPUBLICIST COMPAÑÍA LIMITADA, en
10 consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo
11 esta denominación y sus actos deben regirse por las
12 normas jurídicas aplicables y por las disposiciones
13 contenidas en el presente estatuto, en el que se le
14 llamará simplemente "la compañía".- **ARTICULO SEGUNDO:**
15 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
16 el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito,
17 provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá
18 sin embargo, establecer sucursales, agencias u
19 oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del país,
20 previa decisión de la junta general de socios tomada
21 de conformidad con la ley y el presente estatuto
22 social.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía
23 tiene una existencia legal de cincuenta años contados
24 a partir de la inscripción de esta escritura pública
25 de constitución en el Registro Mercantil
26 correspondiente.- No obstante, este plazo podrá ser
27 ampliado o reducido, mediante resolución de la junta
28 general de socios, adoptada con sujeción a las normas

1 legales y al estatuto presente.- **ARTICULO CUARTO:**
2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social
3 el siguiente: a) La realización de todo tipo de
4 actividades relacionadas con publicidad, mercadotecnia
5 y promoción de productos, artículos, servicios,
6 eventos, hechos, acontecimientos, personas y empresas
7 nacionales y extranjeras; b) La realización de
8 actividades y negocios publicitarios y de relaciones
9 públicas; y, la ejecución de todo tipo de trabajos y
10 servicios relacionados con las actividades antes
11 mencionadas; c) La realización, producción,
12 comercialización, distribución, importación,
13 exportación y promoción de audio visuales, de videos,
14 de material de audio y sonido y de trabajos
15 fotográficos; d) La producción fotográfica y toda
16 clase de actividades relacionadas con la fotografía;
17 e) La planificación, organización, promoción y
18 ejecución de eventos de toda clase; f) La
19 administración y diseño de web y multimedia; la
20 planificación de medios; g) La comercialización,
21 importación y distribución de materiales promocionales
22 y merchandising; h) El diseño y la comercialización
23 de escenarios; i) La realización de actividades
24 relacionadas con la arquitectura promocional; j) La
25 importación, comercialización y distribución de
26 materia prima; maquinaria, equipos y sus partes,
27 piezas, repuestos y accesorios, vinculados o
28 relacionados con cualquiera de las actividades que

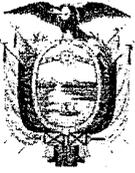


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 comprenden el objeto social de la compañía;
2 actuar como agente o representante de productos
3 servicios, nacionales o extranjeros, relacionados con
4 su objeto social; l) Brindar asesoramiento técnico a
5 sus clientes; m) Recibir y otorgar franquicias y
6 concesiones; n) La compañía podrá, además, realizar
7 toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven
8 o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá
9 ser socia o accionista de otras sociedades o
10 compañías constituidas o por constituirse, nacionales
11 o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria,
12 comisionista, representante, distribuidora,
13 licenciataria y agente de otras personas naturales o
14 jurídicas, nacionales o extranjeras.- La compañía
15 para el cumplimiento de su objeto social podrá
16 asociarse y/o formar consorcios con una o varias
17 sociedades, compañías o personas naturales.- La
18 compañía no podrá realizar ninguna de las actividades
19 que la ley prevé en forma exclusiva para los bancos y
20 demás entidades que conforman el sistema financiero,
21 así como tampoco puede efectuar ninguna de las
22 actividades previstas en forma exclusiva por la ley
23 para las entidades que conforman el sistema del seguro
24 privado.- **Capítulo Segundo.- Del Capital y de las**
25 **Participaciones: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
26 capital social de la compañía es de SEISCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
28 600,00), dividido en seiscientas (600) participaciones

1 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con
2 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
3 América (US \$ 1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
4 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a
5 cada socio un certificado de aportación en el que
6 constará su carácter de no negociable y el número de
7 participaciones que por su aporte le corresponden.-
8 **ARTICULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las
9 participaciones de los socios son transmisibles por
10 herencia, de conformidad con las normas legales
11 pertinentes.- Además, el socio que desee ceder
12 alguna o algunas de sus participaciones, antes de
13 hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales
14 socios y solamente en caso de que ellos no las
15 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
16 siempre con el consentimiento unánime del capital
17 social.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
18 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los derechos, las
19 obligaciones y las responsabilidades de los socios,
20 son aquellas que están determinadas en las normas
21 legales pertinentes; aquellas que establezcan las
22 normas reglamentarias aplicables; y, las que se
23 determinan en el presente estatuto social.- **Capitulo**
24 **tercero: Del gobierno y de la administración de la**
25 **compañía.- ARTICULO NOVENO:** La compañía estará
26 gobernada por la Junta General de Socios y
27 administrada por el Presidente, por el Gerente General
28 y por el Vicepresidente, quienes ejercerán las



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 atribuciones y cumplirán con las obligaciones
2 establecidas en la ley y en estos estatutos.
3 **ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**
4 general de socios es el órgano supremo de la compañía,
5 la misma que se reunirá con el quórum y bajo las
6 condiciones que la ley, los reglamentos y los
7 presentes estatutos lo determinen.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA:** La junta general
9 de socios se integrará válidamente cuando en primera
10 convocatoria concurrieren socios que representen al
11 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
12 social.- Si por cualquier motivo no se integrare
13 la junta general en primera convocatoria, se hará
14 una segunda convocatoria, siendo suficiente en este
15 caso el número de socios presentes, debiendo así
16 expresarse en la referida convocatoria.- No obstante,
17 las resoluciones que adopte la junta general se
18 tomarán siempre por una mayoría que represente al
19 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
20 concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
22 Corresponde a la junta general: a) Designar al
23 Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de
24 la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de
25 conformidad con la ley; b) Conocer y pronunciarse
26 sobre los balances, estados de resultados y estados
27 financieros; sobre el informe del gerente general;
28 sobre el informe del Presidente; y, sobre el informe



40

1 de fiscalización si lo hubiere; c) Aprobar la
2 distribución y el destino de las utilidades; d) La
3 junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos
4 de fiscalización en la compañía, en cuyo caso
5 designará a sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir
6 la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor
7 de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco
8 de la Ley de Compañías; e) Ampliar o reducir el plazo
9 de duración de la compañía; f) Consentir en la cesión
10 de participaciones sociales y en la admisión de nuevos
11 socios; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h)
12 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del
13 capital social, fusiones, escisiones,
14 transformaciones, cambio de domicilio principal,
15 cambio de denominación y en general todo lo que
16 implique reforma o modificación al estatuto social;
17 i) Decidir, previa propuesta del Gerente General o
18 del Presidente, acerca de la formación de reservas
19 especiales o facultativas; j) Autorizar al Gerente
20 General y al Presidente, la constitución de
21 mandatarios de la compañía, cuando estos tengan poder
22 general; k) Resolver y autorizar la enajenación y/o
23 la constitución de gravámenes respecto de inmuebles
24 propios de la compañía; l) Resolver acerca de la
25 adquisición y/o suscripción de acciones o
26 participaciones sociales, de compañías o sociedades
27 nacionales o extranjeras, constituidas o por
28 constituirse; m) Autorizar el establecimiento y el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS ^{Décimo 0005} ^{Octava}



1 cierre de sucursales, agencias u oficinas de la
2 compañía, dentro o fuera del país; n) Designar a los
3 Gerentes, y/o Jefes de sucursales, agencias o oficinas
4 que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar
5 sus remuneraciones, deberes, obligaciones y
6 facultades; o) Resolver acerca de la amortización de
7 las partes sociales; p) Resolver acerca de la
8 disolución anticipada de la compañía; q) Acordar la
9 exclusión de un socio por las causales previstas en el
10 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; r)
11 Decidir la creación de Vicepresidencias, Gerencias,
12 Subgerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro
13 de la compañía; designar y remover a los funcionarios
14 antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes,
15 obligaciones y remuneraciones de estos; y, s) Las
16 demás que le asignen las normas legales,
17 reglamentarias y el presente estatuto social.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-

19 Las reuniones de la junta general de socios serán
20 ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se
21 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores al cierre del ejercicio económico
23 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente
24 General y/o el Presidente de la compañía, con el
25 objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de
26 resultado del ejercicio, los informes de la
27 administración y de fiscalización si la hubiere y
28 decidir sobre las utilidades y su distribución,

1 también efectuar los nombramientos, promociones o
2 separaciones que sean necesarias para el normal
3 funcionamiento de la compañía, así como tratar las
4 materias que por disposición de la ley sean
5 competencia de la junta.- Las reuniones
6 extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo,
7 convocadas por el Gerente General y/o el Presidente,
8 bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio
9 o socios que representen por lo menos el diez por
10 ciento (10%) del capital social; con este porcentaje
11 de representación también podrán solicitar se convoque
12 a junta general ordinaria.- Las convocatorias se
13 realizarán mediante una comunicación personal dirigida
14 a todos y cada uno de los socios y entregada en la
15 dirección que ellos tengan registrada en la compañía,
16 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
17 de la reunión.- La convocatoria determinará el lugar,
18 día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá
19 los requisitos determinados por el "Reglamento Sobre
20 Juntas Generales de Socios y Accionistas de las
21 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En
22 Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo
23 nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos
24 no puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO.-**
26 A las juntas concurrirán los socios personalmente o
27 representados por mandatarios con simple carta poder,
28 la cual contendrá los requisitos establecidos en las



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 normas legales y reglamentarias respectivas,
2 mediante poder notarial conferido legalmente,
3 fuere el caso.- Las decisiones se tomarán por una
4 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por
5 ciento del capital social suscrito concurrente a la
6 junta; cada participación social da derecho a un
7 voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta
9 son obligatorias para todos los socios, inclusive para
10 los no asistentes o los que votaren en contra, salvo
11 el derecho de impugnación establecido en la ley.-

12 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando
13 todos los socios se encuentren reunidos en cualquier
14 lugar de territorio nacional, podrán decidir
15 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad
16 de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos
17 que en forma unánime decidan.- El acta de esta clase
18 de juntas generales deberá estar firmada por todos los
19 socios asistentes, uso pena de nulidad.-

20 **DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta general de
21 socios será presidida por el Presidente de la compañía
22 y actuará como secretario el Gerente General.- En caso
23 de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta
24 designará un presidente y/o un secretario ad-hoc.- De
25 cada sesión debe elaborarse un acta redactada en
26 idioma castellano.- Las actas de las juntas generales
27 serán firmadas por el presidente y por el secretario.-
28 Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por

1 cualquiera de los sistemas determinados en el
2 "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
3 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
4 Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de
5 Economía Mixta".- Las actas de las juntas generales
6 de socios deberán contener los datos determinados por
7 el cuerpo reglamentario antes citado.- **ARTICULO**

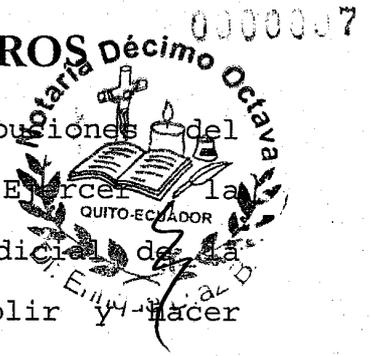
8 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
9 representación legal, judicial y extra judicial de la
10 compañía, la ejercerá el Presidente en forma
11 individual.- Para el cumplimiento de sus funciones
12 deberá sujetarse siempre a las normas legales
13 respectivas y a las disposiciones estatutarias y
14 reglamentarias correspondientes, así como también a
15 las resoluciones de la junta general de socios.-

16 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El
17 Presidente será nombrado por la junta general de
18 socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo
19 ser indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no.-
20 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
21 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período
22 para el cual fue nombrado.- En caso de falta o
23 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con
24 todas sus atribuciones, el Gerente General de
25 la compañía.- Si la ausencia es definitiva el
26 mencionado reemplazo durará hasta que la junta general
27 de socios designe al nuevo Presidente titular.-

28 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 PRESIDENTE: Son principales atribuciones del
2 Presidente, las siguientes: a) Ejercer la
3 representación legal judicial y extrajudicial de la
4 compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la junta general de
6 socios; c) Presidir las juntas generales de socios; d)
7 Suscribir en unión del Gerente General, los
8 certificados de aportación, así como las actas de
9 junta general de socios; e) Convocar a juntas
10 generales de socios ordinarias y extraordinarias; f)
11 Intervenir por sí sólo en la celebración de actos,
12 contratos, operaciones y negocios en general, a
13 nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de
14 sus negocios a fin de dar cumplimiento a su
15 objeto social, así como en el quehacer interno de la
16 empresa; g) Firmar la correspondencia de la compañía;
17 h) Administrar, gestionar todos los negocios de la
18 compañía, de conformidad con las facultades constantes
19 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por
20 lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de
21 la compañía en el giro ordinario de sus actividades,
22 para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
23 documentos de crédito tales como pagarés, letras de
24 cambio, todo tipo de títulos valores en general,
25 etcétera, observando siempre las normas legales,
26 reglamentarias y estatutarias; i) Suscribir toda
27 clase de documentos necesarios para gestiones en
28 instituciones y dependencias públicas o privadas,

1 inclusive documentos de aduanas; j) Comprar toda clase
2 de materiales, implementos, materia prima, equipos
3 de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos
4 y bienes necesarios para el giro del negocio de la
5 compañía; k) Comprar, hipotecar, gravar y vender
6 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para
7 todo esto requerirá autorización previa de la junta
8 general de socios; l) Aceptar garantías en favor de la
9 compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos
10 otorgadas en garantía de relaciones comerciales o
11 civiles; m) Conferir poderes generales o especiales
12 que tengan relación con los negocios sociales de la
13 compañía.- Para el caso de los poderes generales,
14 los otorgará previa autorización de la junta general
15 de socios; n) Otorgar garantías prendarias o fianzas a
16 nombre de la compañía; o) Presentar a la junta general
17 un informe anual de su gestión; así como propuestas
18 para la distribución y destino de las utilidades y
19 para la formación de reservas; p) Contratar y remover
20 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
21 necesarios tanto para el quehacer interno de la
22 compañía, como para el cumplimiento de su objeto
23 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no
24 deban ser designados por otros órganos de la compañía;
25 q) Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve
26 en forma técnica, correcta y legal; r) Abrir y/o
27 cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía,
28 girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 respecto de éstas; así como efectuar toda clase
 2 de inversiones y operaciones con entidades bancarias
 3 financieras, inclusive préstamos o créditos
 4 demás que le impongan las disposiciones
 5 reglamentarias y el presente estatuto social.-

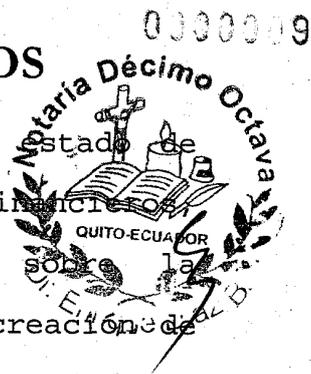
6 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
 7 General será nombrado por la junta general de socios y
 8 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
 9 indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no.-
 10 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
 11 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período
 12 para el cual fue nombrado.- En caso de falta o
 13 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con
 14 todas sus atribuciones, el Vicepresidente de la
 15 compañía.- Si la ausencia es definitiva el mencionado
 16 reemplazo durará hasta que la junta general de socios
 17 designe al nuevo Gerente General titular.- **ARTICULO**

18 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
 19 Son principales atribuciones del Gerente General las
 20 siguientes: a) Reemplazar al Presidente de la
 21 compañía, con todas las facultades, atribuciones y
 22 deberes de éste, en caso de falta o ausencia temporal
 23 o definitiva de dicho funcionario.- En caso de
 24 ausencia definitiva, el reemplazo durará hasta que la
 25 junta general de socios designe al nuevo Presidente
 26 titular; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 27 de la junta general de socios; c) Actuar como
 28 Secretario en las juntas generales de socios; d)

1 Suscribir en unión del Presidente, los certificados
2 de aportación, así como las actas de junta general
3 de socios; e) Realizar los actos relativos a
4 la gestión y administración diaria de la compañía,
5 dentro de su giro ordinario; f) Coordinar, controlar y
6 ejecutar el manejo administrativo y financiero de la
7 compañía y su quehacer interno; g) Firmar la
8 correspondencia de la compañía; h) Manejar bajo su
9 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro
10 ordinario de sus actividades, para lo que se le
11 faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito
12 tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de
13 títulos valores en general; etcétera, observando
14 siempre las normas legales, reglamentarias y
15 estatutarias.- Esta facultad la tiene también el
16 Presidente de la compañía; i) Suscribir, a nombre la
17 compañía, toda clase de documentos necesarios para
18 gestiones en instituciones y dependencias públicas
19 o privadas, inclusive documentos de aduanas; j)
20 Comprar toda clase de materiales, implementos, materia
21 prima, equipos de oficina y trabajo, suministros y los
22 demás objetos y bienes necesarios para el giro del
23 negocio de la compañía; k) Conferir poderes
24 generales o especiales que tengan relación con los
25 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de
26 los poderes generales, los otorgará previa
27 autorización de la junta general de socios; l)
28 Presentar a la junta general el balance anual y los



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

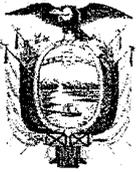


1 balances parciales cuando lo requiera, el estado de
2 pérdidas y ganancias y más estados financieros
3 fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la
4 distribución y destino de las utilidades, creación de
5 reservas facultativas, especiales, así como un informe
6 anual de su gestión; m) Convocar a juntas de socios
7 ordinarias y extraordinarias; n) Organizar y llevar la
8 contabilidad de la compañía; o) Abrir y/o cerrar
9 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar
10 sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto
11 de éstas; así como efectuar toda clase de
12 inversiones y operaciones con entidades bancarias y
13 financieras, inclusive préstamos o créditos. Para
14 toda clase de operaciones crediticias con entidades
15 bancarias y financieras, el Gerente General deberá
16 siempre intervenir y suscribir en forma conjunta con
17 el Presidente de la compañía; p) Para toda clase de
18 operaciones o negocios, actos y contratos que
19 impliquen obligaciones económicas o financieras a
20 cargo de la compañía, necesariamente el Gerente
21 General deberá intervenir y suscribir en forma
22 conjunta con el Presidente de la compañía; q) Ejercer
23 aquellas facultades y atribuciones que le sean
24 delegadas por el Presidente de la compañía, sin
25 perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la
26 Ley de Compañías; r) Las demás que le impongan
27 las disposiciones legales, reglamentarias y el
28 presente estatuto social.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

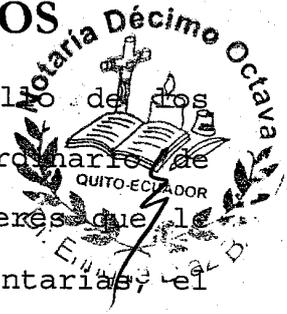
K

1 **SÉGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente
2 será nombrado por la junta general de socios y durará
3 dos años en sus funciones, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no.-
5 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
6 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el periodo
7 para el cual fue nombrado.- En caso de falta o
8 ausencia de dicho funcionario, lo reemplazará con
9 todos sus deberes y atribuciones el Presidente de
10 la compañía.- Si la ausencia es definitiva el
11 mencionado reemplazo durará hasta que la junta general
12 de socios designe al nuevo Vicepresidente titular.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**
14 **VICEPRESIDENTE:** Son principales atribuciones del
15 Vicepresidente las siguientes: a) Reemplazar al
16 Gerente General de la compañía, con todas las
17 atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o
18 ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario.-
19 En caso de falta definitiva, el reemplazo durará
20 hasta que la junta general de socios designe al nuevo
21 Gerente General titular; b) Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de la junta general de socios; c)
23 Realizar la coordinación de las diferentes actividades
24 y operaciones de la compañía; d) Presentar a la
25 junta general de socios los documentos que le sean
26 requeridos por ésta; e) Presentar a la junta general
27 de socios cualquier asunto que considere de interés
28 para la compañía; f) Coadyuvar con la administración



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de la compañía, en la gestión y desarrollo de los
 2 diferentes asuntos materia de su giro ordinario de
 3 negocios; g) Las demás atribuciones y deberes que le
 4 impongan las disposiciones legales, reglamentarias, el
 5 presente estatuto social, la junta general de socios;
 6 y, aquellas que le sean expresamente delegadas por el
 7 Presidente o por el Gerente General de la compañía.-

8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La
 9 Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o
 10 universal, podrá nombrar anualmente uno o más
 11 fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del
 12 movimiento comercial y de los estados financieros de
 13 la compañía, así como de la gestión de administración
 14 de ella.- En tal evento, la junta general de socios a
 15 más de nombrar los fiscalizadores determinará los
 16 puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción
 17 del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente
 18 designe; y, en este supuesto, estos rendirán su
 19 informe de fiscalización que ha de ser conocido por la
 20 junta general, la misma que ha de pronunciarse al

21 respecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-**
 22 La propuesta anual de distribución de utilidades
 23 contendrá necesariamente la destinación de un
 24 porcentaje no menor al cinco por ciento de las
 25 utilidades netas, para la formación de la reserva
 26 legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte
 27 por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 28 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá

1 disolverse antes de cumplido el plazo de su duración,
2 por cualquiera de las causales determinadas en la Ley
3 de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada
4 cuando exista resolución al respecto, tomada por la
5 junta general de socios, conforme lo disponen las
6 normas legales y reglamentarias correspondientes.-
7 Durante el proceso de liquidación, se observarán todas
8 las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo
9 la junta general de socios designar liquidadores y
10 fijar las normas de la liquidación.- En todo lo
11 relativo a la disolución y liquidación de la compañía,
12 se estará a lo dispuesto por las normas legales y
13 reglamentarias pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO:** Se entienden incorporadas al presente
15 estatuto social las disposiciones pertinentes de la
16 Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores,
17 Reglamentos dictados por la Superintendencia de
18 Compañías; y, más normas legales y reglamentarias
19 pertinentes que se llegaren a dictar; así como también
20 las normas del Código de Comercio y Código Civil que
21 fueren aplicables.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
22 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía se
23 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su
24 totalidad, mediante aportes en especies efectuados por
25 todos los socios al momento de constituir la compañía,
26 de conformidad con el detalle que consta en la
27 cláusula quinta de la presente escritura pública y en
28 el Acta de Avalúo suscrita por todos los socios, la



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 misma que se acompaña como documento habilitante y
2 parte integrante de la presente escritura. El
3 cuadro de integración del capital que refleja
4 la conformación y distribución del capital social
5 entre los socios de la compañía, es el siguiente: ---

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

7	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
8		EN ESPECIES			
9	Juan F. Rameix Arteaga	\$ 294,00	\$ 294,00	294	49%
10	Carlos E. Salazar Borja	\$ 6,00	\$ 6,00	6	1%
11	Lourdes P. Salazar Borja	\$ 300,00	\$ 300,00	300	50%
12	TOTALES	\$ 600,00	\$ 600,00	600	100%

13 **QUINTA.- APORTE EN ESPECIES Y AVALÚO:** a) Con la
14 finalidad de pagar el cien por ciento del capital que
15 suscriben cada uno de los socios en la constitución de
16 la compañía, estos, es decir, los señores Juan
17 Fernando Rameix Arteaga, Lourdes Patricia Salazar
18 Borja e ingeniero Carlos Eduardo Salazar Borja,
19 aportan bienes muebles de su propiedad, respecto de
20 los cuales ellos son conductores o copropietarios, para
21 integrar y cancelar en su totalidad el capital social
22 con el que se constituye la compañía.- b) El detalle
23 de los aportes en especies antes citado, esto es, las
24 especificaciones y características de los mismos, así
25 como el valor de cada uno de los bienes aportados,
26 constan en la respectiva Acta de Avalúo suscrita por
27 todos los socios, acta que se incorpora como documento
28 habilitante de la presente escritura pública y que

1 forma parte integrante de la misma.- El valor total
2 de las especies aportadas por los socios, representa
3 el cien por ciento del capital social con el que se
4 constituye la compañía.- Todos los socios declaran y
5 manifiestan que son copropietarios respecto de todos y
6 cada uno de los bienes muebles materia de los aportes
7 en especies para la constitución de la compañía; y
8 que, por acuerdo voluntario de ellos, su participación
9 en el capital social de la compañía es aquella que
10 consta en la cláusula cuarta del presente instrumento,
11 en el respectivo Cuadro de Integración del Capital.-
12 c) Los socios declaran expresamente que las especies
13 aportadas por ellos, corresponden al género de
14 comercio de la compañía, esto es, son necesarias para
15 el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la
16 compañía y guardan relación directa con él.- d) Los
17 señores Juan Fernando Rameix Arteaga, Lourdes Patricia
18 Salazar Borja e ingeniero Carlos Eduardo Salazar
19 Borja, manifiestan y declaran expresamente su voluntad
20 de transferir, como en efecto transfieren, a favor de
21 INTERPUBLICIST COMPAÑÍA LIMITADA, el dominio, uso y
22 goce de los bienes muebles materia de los aportes en
23 especies conforme al detalle que consta en la
24 respectiva Acta de Avalúo.- Las transferencias de
25 dominio en referencia, las efectúan todos los socios
26 antes mencionados, sin reservas de ninguna clase.- e)
27 Los señores Juan Fernando Rameix Arteaga, Lourdes
28 Patricia Salazar Borja e ingeniero Carlos Eduardo



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Salazar Borja, manifiestan y declaran expresamente que
2 respecto de los bienes muebles que aportan en la
3 constitución de la compañía, los cuales constan
4 detallados en el Acta de Avalúo que se acompaña como
5 documento habilitante de éste instrumento, no pesan
6 gravámenes de ninguna naturaleza ni limitaciones al
7 dominio de ningún tipo.- En todo caso, todos los
8 socios aportantes, se obligan expresamente al
9 saneamiento a que hubiere lugar de conformidad con la
10 ley, ya sea por vicios redhibitorios o por evicción.-
11 f) De conformidad con la ley, el avalúo de todas y
12 cada una de las especies aportadas y cuyos
13 correspondientes valores constan especificados en el
14 Acta de Avalúo que forma parte integrante de ésta
15 escritura, ha sido realizado por todos los socios de
16 la compañía.- g) Todos los socios de la compañía
17 manifiestan expresamente que el avalúo realizado por
18 ellos respecto de las especies aportadas es correcto y
19 real; y, por lo tanto, responden solidariamente
20 frente a la compañía y frente a terceros, por la
21 existencia y por el valor asignado a todas y cada una
22 de las especies aportadas.- h) Todos los socios
23 manifiestan su total conformidad y aceptación,
24 respecto de todas y cada una de las características y
25 detalles atribuidos a los bienes muebles materia de
26 los aportes, así como también respecto al valor
27 asignado a todas las especies aportadas.- Usted
28 señor Notario, se servirá anteponer y agregar las

1 cláusulas de estilo necesarias para la completa
2 validez y eficacia del presente instrumento público,
3 así como también incorporar los documentos
4 habilitantes mencionados y conferir las copias que se
5 soliciten.-" Hasta aquí la minuta, la misma que
6 queda elevada a escritura pública con todo el valor
7 legal y está firmada por el Doctor Rafael Novoa Flor,
8 Abogado con matrícula profesional número tres mil
9 ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados
10 de Quito.- Para la celebración de la presente
11 escritura, se observaron todos los preceptos legales
12 del caso, y, leída que les fue íntegramente a los
13 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
14 todas y cada una de sus partes, para constancia,
15 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
16 fe.-

17

18

19


SR. JUAN FERNANDO RAMEIX ARTEAGA

20

C.C. 170555111-5

21

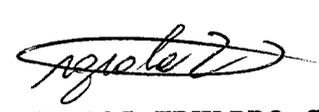
P.V. 22-0027

22

23

24

25


ING. CARLOS EDUARDO SALAZAR BORJA

26

C.C. 090934666-0

27

P.V. 0007-150

28

SIGUEN FIR...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000013



1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES:

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Patricia Salazar B

SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA

C.C. 0909346579

P.V. 0078-159

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090934655-0

SALAZAR BORJA CARLOS EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
06 NOVIEMBRE 1973

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

REG. CIVIL 15 229 11831

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CARBO / CONCEPCION 73



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA IDIARTE ZAMBRANO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTITUCION CARLOS HUMBERTO SALAZAR T PROF./OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE LETICIA DEL CARMEN BORJA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE GUAYAQUIL 3 30/09/48

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 30/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD 0397990

FORMA No.



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170555111-5

RAMEIX ARTEAGA JUAN FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS /ESTADOS UNIDOS/

LUGAR DE NACIMIENTO 04 ABRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO 0045 00045 M

REG. CIVIL 001- 350

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V8344V2244

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACHILLER CIENC/EDUC

INSTITUCION ELAN RAMETA PROF./OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE LUIS ARTEAGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE NUNTO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 02/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD 02/02/2016

FORMA No. REN 0938196



FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090934657-9

SALAZAR BORJA LOURDES PATRICIA

NOMBRES Y APELLIDOS 22 MAYO 1970

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

REG. CIVIL 012-T 0019 04074

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1971



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1444V4444

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTITUCION CARLOS SALAZAR TORRES PROF./OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE LETICIA DEL CARMEN BORJA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 24/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 24/01/2013

FORMA No. 0094074



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS, PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERPUBLICIST CIA. LTDA.

Los señores Juan Fernando Rameix Arteaga, Lourdes Patricia Salazar Borja e ingeniero Carlos Eduardo Salazar Borja, por sus propios derechos, manifiestan que con la finalidad de suscribir capital y por ello ser socios de la compañía INTERPUBLICIST CIA. LTDA., aportan para la constitución de la misma, bienes muebles directamente relacionados con el objeto social que tendrá la compañía, necesarios para su funcionamiento; y, cuyo detalle, características, especificaciones y el valor de cada uno de ellos, es el siguiente:

1. Un Fax marca Panasonic, modelo KX-FT71, serie número 2DAWA053221, con un valor de ciento cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos de dólar (US \$ 152,32).
2. Un equipo de computación, compuesto por:
 - Un C.P.U. Xtra Teck Computers Pentium Pro 900 MHZ, CD, serie número 6022, con un valor de doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos de dólar (US \$ 252,89).
 - Un Monitor óptico Pc, serie número 0033650, con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos de dólar (US \$ 10,71).
 - Un Monitor marca Phillips, modelo 105E, serie número CX000222845781, con un valor de ciento veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos de dólar (US \$ 122,08).
 - Un regulador de voltaje marca Thor, modelo UPS 600, serie número 021920002929DNN, con un valor de quince dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15,00); y,
 - Una impresora, marca Lexmark, modelo Z23, serie número 04442501665, con un valor de cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 47,00).

El valor total de las especies aportadas, es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600,00).

Los socios aportantes son condueños o copropietarios respecto de todos los bienes muebles antes detallados, materia de este aporte, pero su participación en el capital social de la compañía, por acuerdo voluntario de todos ellos, es aquella que consta en el correspondiente Cuadro de Integración del Capital de la compañía, el mismo que forma parte de la escritura pública de constitución de la misma y que fue elaborado con la absoluta conformidad de todos los socios; es decir, todos los socios aportan la totalidad de los bienes respecto de los cuales son copropietarios, distribuyéndose dicho aporte y su participación en el capital social de la compañía, en forma voluntaria, en la forma que consta en el antes mencionado Cuadro de Integración del Capital.

Los socios aportantes declaran expresamente que es su voluntad manifestada libremente, el ceder y transferir el dominio, uso y goce de todos y cada uno de los bienes materia de los aportes en especies, a favor de la compañía INTERPUBLICIST CIA. LTDA., siendo la suma de los valores de las especies aportadas exactamente igual al capital que los referidos socios aportantes

0000015



suscriben en la constitución de la compañía, esto es, seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Declaran además, que sobre dichos bienes, no pesa gravamen ni limitaciones al dominio de ningún tipo, traspasando la propiedad de los mismos, en condiciones normales y plenamente legales a favor de la compañía INTERPUBLICIST CIA. LTDA.

Todos los socios aportantes, declaran expresamente que se encuentran absolutamente conformes con los bienes aportados por todos ellos; tanto con la naturaleza de los mismos, ya que todos ellos son necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, como con todas y cada una de las características y especificaciones que a cada uno de dichos bienes se ha atribuido.

Así mismo, declaran que, conforme a la ley, los avalúos de todas y cada una de las especies aportadas, han sido realizados por todos los socios de la compañía; y que, están satisfechos con los valores asignados a todos los bienes aportadas, por corresponder a la realidad.

Los socios manifiestan expresamente que, conociendo el detalle, valores y especificaciones de todos los bienes muebles que se aportan, los aprueban en su totalidad.

Para constancia, en la ciudad de Quito, el día 14 de enero del 2004, suscriben la presente acta los socios de la compañía.

Ing. Carlos Salazar Borja
C.C.: 090934666-2

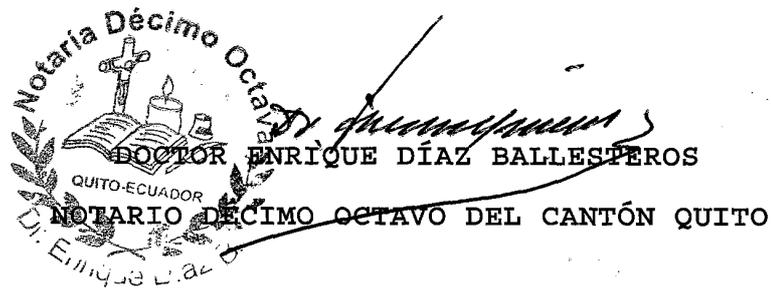
Lourdes Patricia, Salazar Borja
C.C.: 090934657-9

Juan Fernando Ramelx Arteaga
C.C.: 170555111-5

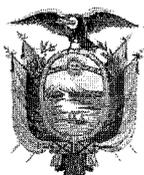
ESPACIO
EN
BLANCO

Se o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCIÓN DE INTERPUBLICIST CÍA. LTDA., que otorgan el señor JUAN FERNANDO RAMEIX ARTEAGA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



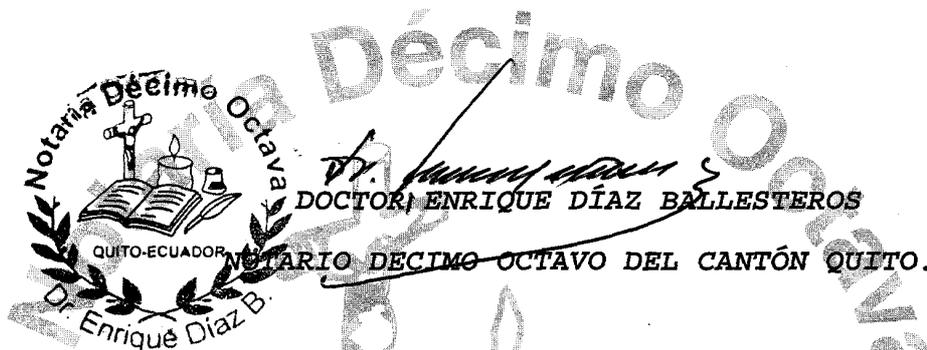
RA...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000016

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE INTERPUBLICIST COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 12 de FEBRERO del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.0697, de fecha 18 de FEBRERO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.-
Quito a, VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de febrero del 2.004, bajo el número **678** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INTERPUBLICIST CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de febrero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Cantón Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **401**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07705**.- Quito, a diez y ocho de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-